

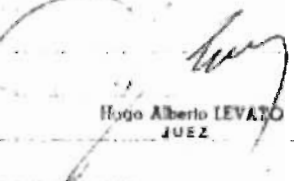



10.

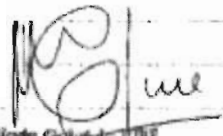
En la ciudad de Pergamino, a los 11 días de agosto de dos mil  
 reunidos en Acuerdo Extraordinario los Sres. Jueces de la Exma.  
 Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial y de la Exma. Cámara  
 de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Perga-  
 mino, Doctores Gracida y Scaraffia, Hugo Alberto Levato, José Po-  
 gesteira y María Inés de la Cruz, Jueces Jueces, Jueces Jueces, Jueces Jueces con  
 respecto a la cuestión relativa a la integración de los respectivos Ca-  
 maras ante la vacancia, recusación, excusación, impedimento o licencia de  
 Magistrados que las integran (art. 39 Ley 5827), a efectos de optimizar  
 el funcionamiento del departamento judicial, resuelven que a partir del día de la  
 fecha, en los casos de vacancia, recusación, excusación, impedimento o li-  
 cencia de los magistrados que integran ambas Cámaras unidas de este Depar-  
 tamento Judicial (art. 39 Ley 5827) serán reemplazados, en primer término  
 por los Señores Jueces de Primera Instancia del mismo fuero.  
 Hágase saber a los Sres. Jueces de Primera Instancia Departamentales  
 con lo que se dio por finalizado el acto, firmando los Sres. Camareros  
 todo por ante mí, del lo que doy fe. Conste.

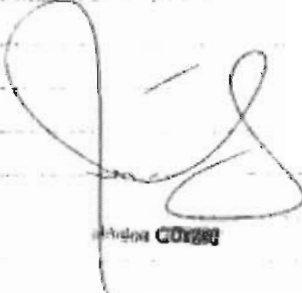
  
 José Carlos GESTEIRA  
 JUEZ

  
 Gracida SCARAFFIA  
 Presidenta  
 Excmo. Cámara de Apelación  
 en lo Civil y Comercial  
 PERGAMINO

  
 Hugo Alberto LEVATO  
 JUEZ

  
 María Inés de la CRUZ  
 JUEZ

  
 María Gracida  
 JUEZ

  
 María Inés de la CRUZ  
 JUEZ

  
 Ana María Albornoz  
 Jueces - Secretaría

15.  
 En Parguano, a los diez días del mes de noviembre de dos mil una se suscribió en Acuerdo los Señores Jueces de la Corte Suprema de Justicia en lo Civil y Comercial de Parguano - en ejercicio de la Superintendencia - Drs. Graciela Scaraffia, Hugo Alberto Levato y José Carlos Gesteira, bajo la presidencia de la primera de los nombrados, a los efectos de tratar la subrogación de la Secretaría del Registro Público de Comercio y la Sra. Jefa de Mandamientos y Notificaciones departamentales, de conformidad a lo que se dispone por los mismos.

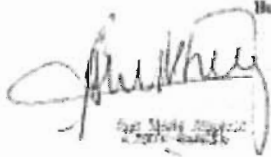
Conse. terondo: I) En caso que se produzca la ausencia, licencia, vacancia o impedimento de la Sra. Jefa de Mandamientos y Notificaciones, su que pudiera ser reemplazada por el Jefe de dicha oficina de conformidad a lo establecido en el art. 144 del Decreto 3597 por cualquier circunstancia que fuere, será subrogado por la Sr. Secretaria del Registro Público de Comercio y, en caso de una situación inversa, la segunda será subrogada por la primera.

II) En el supuesto de que simultáneamente se produzca la ausencia, licencia, vacancia o impedimento de los nombrados, fuera de los períodos de feria la Sr. Secretaria del Registro Público de Comercio será subrogada por los Srs. Jefes de Archivo y de Receptoría de Expedientes departamentales, en turnos mensuales comprendidos en el mes en curso por la primera de las mencionadas, y la Sra. Jefa de Mandamientos y Notificaciones por el que en su turno le corresponda del Juegado Civil en turno, que el Jefe de cada uno de ellos designe.

En lo acordado disponiendo comunicarlo a la Espectativa Suprema Corte de la Guadalupe, y a los titulares de las dependencias referidas. Con lo que terminó el acuerdo firmando los Señores Jueces, por auto mi Secretaría a cargo de la Gaceta, de lo que doy fe.

  
 José Carlos GESTEIRA  
 JUEZ

Graciela SCARAFFIA  
 PRESIDENTE  
 Excmo. Tribunal de Apelación  
 en lo Civil y Comercial  
 PARAGUAY

  
 Hugo Alberto LEVATO  
 JUEZ

11.  
 En la ciudad de Gerquinos, a los 23 días de Noviembre de  
 dos mil nueve se reunieron Excmos. Señores Jueces  
 de la Corte Primera de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento  
 Judicial de Pergamino - en ejercicio de la Subsecretaría  
 Dns. Graciano Scaraffia, Hugo Alberto Levato y José Carlos Pastore, bajo  
 la presidencia del primero de los nombrados, a los efectos de ampliar  
 el acuerdo n° 15.

Considerando: I) Cuando la Secretaría del Registro Público de  
 Comercio departamental deba ser reemplazada por licencias,  
 vacaciones o cualquier otro impedimento, y se hallen ausentes  
 todos los funcionarios referidos en el acuerdo n° 15, lo será  
 por un funcionario letrado del juzgado civil en turno que se li-  
 bulará al efecto.

En consecuencia disponen en lo comunicarlo a la Suprema  
 Corte de Justicia de la Provincia de Bs. As. y a los tribunales de  
 los departamentos referidos. Con lo que se firmó el acuerdo firman-  
 do los Señores jueces por quien fui secretario en turno de la Corte  
 de lo Civil y Comercial.

  
 José Carlos PASTORE  
 JUEZ

Graciano SCARAFFIA  
 Presidente  
 Excmo. Cámara de Apelación  
 en lo Civil y Comercial  
 Pergamino

  
 Ana María Albornoz  
 Abogada Secretaria

  
 Hugo Alberto LEVATO  
 JUEZ

En Pergamino a los 20 días del mes de marzo de dos mil nueve se reúnen en Acuerdo Extraordinario los tres jueces de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Pergamino - en ejercicio de la superintendencia - Dres. Gracela Hilda Scaraffia, Hugo Alberto Levato y José Carlos Gesteira, bajo la Presidencia de la primera de los nombrados, a efectos de tratar la subrogancia de los Jefes de Archivo y Receptoría General de Expedientes departamentales, de conformidad a lo requerido por las mismas, y

CONSIDERANDO: 1) En caso de que simultáneamente se produzca la ausencia, licencia, vacancia o impedimento de los Jefes de Receptoría y Archivo departamentales, y no fuese posible el reemplazo de la primera por el Jefe de la Mesa Receptora de Escritos - u otro agente de la misma dependencia que la Suprema Corte dispusiere - la misma será reemplazada por el secretario o Auxiliar Letrado del Juzgado en lo Civil y Comercial de turno.

2) En caso de que simultáneamente se produzca la ausencia, licencia, vacancia o impedimento de los Jefes de Archivo y Receptoría departamentales, y no fuese posible el reemplazo de la primera por algún agente de su propia dependencia que la Suprema Corte pudiese disponer, será reemplazada por el secretario o Auxiliar Letrado del Juzgado Correcional en turno.

Se lo acordaren, disponiendo comunicarlo a la Excelsitísima Suprema Corte de la Provincia, y a los titulares de ambas dependencias. Con lo que terminó el Acuerdo firmado por los Señores Jueces nombrados, por ante mi Secretaria, a cargo de la Cámara, de lo que doy fe.

José Carlos GESTEIRA  
JUEZ

Gracela H. SCARAFFIA  
JUEZ  
CÁMARA DE APELACIONES  
EN LO CIVIL Y COMERCIAL  
PERGAMINO

Hugo Alberto LEVATO  
JUEZ

SECRETARÍA  
CÁMARA DE APELACIONES  
EN LO CIVIL Y COMERCIAL  
PERGAMINO

6.  
 En Pergamino, a los veinte días del mes de mayo de dos mil nueve se reúnen en acuerdo Extraordinario los Sres. Jueces de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Pergamino - en ejercicio de la Superintendencia - Drs. Graciela Sobruffa, Hugo Alberto Lurato y José Carlos Gastano, bajo la Presidencia de la primera de los nombrados, a efectos de regular el uso del automóvil asignado a la Cámara de Superintendencia por Resolución N° 446/09 del 11/03/09 de la Suprema Corte de Justicia de esta provincia, y VISTOS: los antecedentes que sobre el tema contemplan la Acordada N° 2102 de fecha 23/03/05, Resolución N° 0285/85 y Resolución N° 187 del 05/07/98, así como la Resolución n° 27 de la disuelta Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Garantías en lo Penal de este Departamento Judicial, y  
 CONSIDERANDO: que resulta necesario que este Tribunal - en uso de las facultades de Superintendencia - establezca el pertinente reglamento que regule la prestación y uso del automóvil oficial asignado a la Cámara de Superintendencia de este Departamento Judicial por la referida Resolución N° 446/09 - Peugeot CRM-345 que originalmente perteneciera al Tribunal de Menores departamental - o la unidad que lo reemplaza.  
 PRIMERO: El uso del automóvil aludido estará limitado a los magistrados y funcionarios que a continuación se mencionan: Sres. miembros de las Excmos. Cámaras de Apelación departamentales, Sres. Jueces de Primera Instancia de todos los fueros - sean unipersonales o colegiados - Sres. Secretarios y Auxiliares Letrados de todos los fueros cuando actúen como señados por los Titulares a cargo de las respectivas dependencias, Jefes y Subjefes de todas las Oficinas dependientes de la Suprema Corte - Registro Público de Comercio Receptorías de Expedientes, Prohibidos, Mandamientos y Notificaciones, Secretaría de Gestión Administrativa y/o cualquier otra que en el futuro se crease, de Biblioteca y de Asesoría Pericial, delegados y subdelegados de Administración de Mantenimiento y de Informática, peritos y expertos en Informática que en tal carácter integren el plantel de cualquiera de los organismos antes referidos, o empleados de cualquiera de los dependencias mencionados en cumplimiento de comisiones

ordenadas por la Suprema Corte Provincial o en circunstancias excepcionales que a juicio de la Presidencia lo justifiquen. El requerimiento deberá ser formulado por el titular de las respectivas dependencias o quien los subroge.

SEGUNDO: Cuando el chofer de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Penal no se encuentre disponible por hallarse prestando servicios para esa dependencia o en caso de ausencia o impedimento del mismo, se autoriza a los magistrados y funcionarios indicados en el punto anterior a conducir el automotor, siendo en tal caso requisito ineludible que los mismos posean carnet habilitante, cuya fotocopia certificada deberá archivar en esta Abgada.

TERCERO: Solo podrá autorizarse la utilización del automotor si posee certificado vigente de Verificación Técnica Vehicular.

CUARTO: Las solicitudes de uso deberán dirigirse al señor presidente de la Excma. Cámara en ejercicio de la superintendencia, quien otorgará el pertinente permiso de acuerdo con el orden cronológico y la urgencia y necesidad de los hechos, que valorará en cada ocasión.

QUINTO: Toda cuestión que el uso y afectación del vehículo suscite, será resuelta en forma sumaria por el presidente del Tribunal.

SEXTO: Cuando no fuese utilizado el automotor deberá permanecer estacionado en el garage de la Cámara de Superintendencia -actualmente ubicado en el edificio Central de Tribunales.

SEPTIMO: Agregar como Anexo a este reglamento el memorándum que especifica las obligaciones del chofer en cuanto a la guarda y mantenimiento del automotor, cuya reglamentación queda a cargo de la Presidencia de este Tribunal.

Anexo I. Memorandum

1) El cuidado, limpieza y mantenimiento del automotor estará a cargo del chofer de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal


2) El mencionado chofer hará saber, con suficiente antelación y mediante la correspondiente nota dirigida al Señor Presidente de la Excma. Cámara de Superintendencia, las necesidades mecánicas impertergables que demanden el uso del vehículo, como así también dará aviso en forma inmediata de todo desperfecto imprevisto que se produzca. Igual información deberán brindar las

personas autorizadas a conducir el vehículo detallados en el punto PRIMERO

3) El chófer llevará estricto control detallando semanalmente o cuando la Presidencia del Tribunal lo requiera el kilometraje recorrido con identificación precisa de los viajes efectuados, distancia, etc. A tal fin los funcionarios y magistrados que conduzcan el vehículo deberán comunicarle los datos pertinentes.

Así lo acordaron, disponiendo comunicarlo a la Excma. Suprema Corte de la Provincia, a la Excelentísima Cámara de Apelación en lo Criminal y Correccional de este Departamento, Jueces y Tribunales de la competencia de este Tribunal, Titulares de las dependencias de Corte de este Departamento Judicial como asimismo al chófer designado. Con lo que terminó el Acuerdo firmando los tres Jueces nombrados, por ante mí, Secretaria a cargo de la Cámara, de lo que doy fe.

  
José Carlos GESTEIRA  
JUEZ

  
Esteban GASTALDIA  
Presidente  
Cámara de Apelación  
en lo Civil y Comercial  
PRIMARIO

  
Hugo Tomás LEYARO  
JUEZ